



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 10 de julio de 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de 10 de julio 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MDV, tiene como finalidad normar un procedimiento especial para aquellas edificaciones realizadas sin Licencia de Edificación, ejecutadas antes de su entrada en vigencia y que puedan ser regularizadas;

Que, las Municipalidades tienen la facultad relativa a normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las mismas;

Asimismo, la Gerencia de Fiscalización y Control, a través de la Subgerencia de Fiscalización es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas Municipales, para lo cual, detectada una infracción se procede con el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, y de ser el caso la imposición de la Resolución de Sanción;

Que, de la lectura de la Ordenanza Municipal, en su Tercera Disposición Final, señala lo siguiente "Las Multas pendientes de pago o en proceso de reclamación, cuyos infractores regularicen su licencia de edificación serán anuladas. En ningún caso las multas pagadas por sanciones impuestas por haber construido sin licencia serán devueltas";

Que, el término nulidad, no se encuentra regulado en la Ley N° 27444, por lo que se presume que estaríamos ante una nulidad de oficio regulada por el artículo 202° de la ley antes mencionada, lo cual tiene por objeto dejar sin efecto los pronunciamientos de la administración pública, siempre y cuando se cumpla alguna de las causales reguladas en el artículo 10° de la Mencionada norma;

Que, asimismo, se debe de precisar que la Ordenanza Municipal en mención, no regula el procedimiento, ni menos aún establece cuál es la unidad orgánica competente encargada de dejar sin efecto la Resolución de Sanción, que impone la multa por la infracción detectada en el caso particular;

Que, se debe tener en cuenta que la nulidad, es una figura jurídica, orientada a sancionar la conducta de la administración pública, cuando se trasgreda lo establecido por la ley de la materia, en el momento de emitido el acto, sin embargo en el presente caso, la conducta infractora es debidamente sancionada, por no contar con licencia de construcción, siendo que la indicada ordenanza otorga la posibilidad de regularizar la conducta infractora, por lo que la figura de la nulidad no encaja en el caso específico, ya que no existe culpa de la administración (Subgerencia de Fiscalización), en la emisión del acto, tal y conforme lo dispone el artículo 11° inciso 11.3 de la Ley N° 27444;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

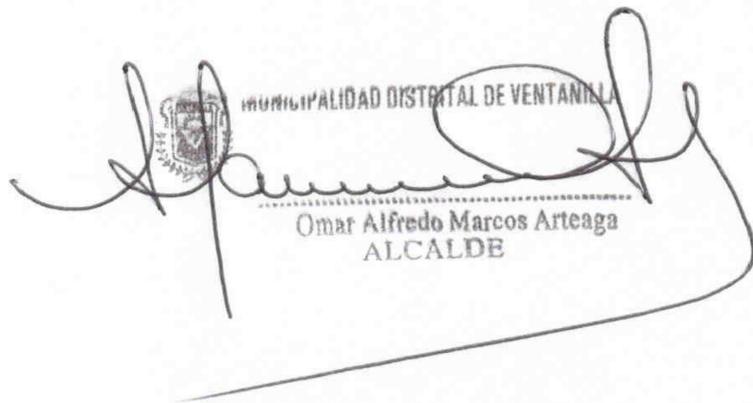
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

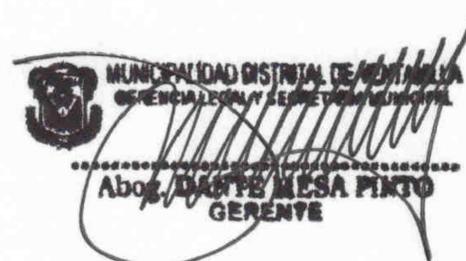
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MDV, en su Tercera Disposición Final.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE

